



ANTEPROYECTO DE NORMA NORDOM 65:4-034

Fecha: 2017-09-01

Número del documento de referencia: CAC/MRL1-2009

Identificación del comité: CT 65:4

Coordinador: Angela Urbaez

Norma Dominicana

Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del melón (*Cucumismelo L.*)

Advertencia

Este documento no es una norma oficial NORDOM. El es distribuido en el comité técnico para su revisión, estudio y aprobación como Norma Dominicana NORDOM. Está sujeto a cambios siempre que se presentarla base científica.

Los poseedores de este documento están invitados a someter observaciones relevantes, previsto de la documentación que la sustente, en el período de consulta pública que se enunciará debidamente.

Tipo de documento: Norma nacional

Subtipo de documento: No aplica

Estado del documento: Anteproyecto

Idioma del documento: Español

ICS: 65.100.01

67.080.10

Derechos de autor

Este es un documento de trabajo de INDOCAL o de un comité técnico de normalización y es protegido por derecho de autor por INDOCAL. La reproducción de este documento es permitida sin permiso previo de INDOCAL, siempre y cuando sea para el uso interno de INDOCAL, para un grupo de trabajo o para un comité de normalización o para cualquiera de sus miembros para ser usado en el desarrollo de normas, ni este documento ni ningún extracto del mismo puede ser reproducido, almacenado o transferido en ninguna forma para ningún otro propósito sin el permiso previo por escrito de INDOCAL.

Cualquier petición de permiso para reproducir este documento con el propósito de ventas debe ser dirigida como se muestra a continuación a INDOCAL:

Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL
Calle Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Teléfono: 809-686-2205

Email: indocal@indocal.gob.do

web: www.indocal.gob.do

La reproducción para propósitos de ventas puede ser sujeto de pago de royalty o contrato de licencia. Los violadores pueden ser perseguidos

Prefacio

El Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL, es el organismo oficial que tiene a su cargo el estudio y preparación de las Normas Dominicanas, NORDOM, a nivel nacional. Es miembro de la Organización Internacional de Normalización, ISO, Comisión Internacional de Electrotécnica, IEC, Comisión del Codex Alimentarius, Comisión Panamericana de Normas Técnicas, COPANT, representando a la República Dominicana ante estos Organismos.

La norma **NORDOM 65:4-034 Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo y el manejo del melón (*Cucumismelo L.*)** ha sido preparada por la Dirección de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL.

El estudio de la citada norma estuvo a cargo del Comité Técnico **65:4 Residuos de plaguicidas**, integrado por representantes de los Sectores de Producción, Consumo y Técnico, quienes iniciaron su trabajo tomando como base la Norma **CAC/MRL-1-2009 Lista de límites máximos para residuos de plaguicidas**, del cual partió la propuesta de norma a ser estudiada por el comité.

Dicha Propuesta de norma fue aprobada como Anteproyecto de Norma por el Comité Técnico de Trabajo, en la reunión **No 98** de fecha **01 de septiembre del 2017** y enviado a Encuesta Pública, por un período de 60 días.

Formaron parte del Comité Técnico, las entidades y personas naturales siguientes:

PARTICIPANTES:

Ross Burdiez

Antonio Mejía

Manuel Núñez

Wander Díaz

Erika Sosa

Ariany Martínez

Maria de los Santos

Fernando Mancebo

Martha Gomez

Julio Hernández

Josefa Modesto

Svetlana Afanasieva

Freddy Baez

Carlos Rodriguez

Glenny Almonte

Ramón Pérez

Ángela Urbáez

José Guarino Contreras

REPRESENTANTES:

MERCASID

Dirección General de Salud Ambiental, DIGESA Ministerio de Salud Pública

Asociación de fabricantes representantes e

Importación para la Protección de cultivos AFIPA

Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, DIA. Ministerio de Agricultura

Bayer Dominicana

Syngenta

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, PROCONSUMIDOR

División de Nutrición, Ministerio de Salud Pública

Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios, CONACONU

INDUVECA S.A.

Dpto. de Sanidad Vegetal, División de Plaguicidas/Ministerio de Agricultura

Instituto Dominicano para la Calidad ,INDOCAL

Índice

1	Objeto y campo de aplicación	1
1.1	Objeto	1
1.2	Campo de aplicación.....	1
2	Referencias normativas	1
3	Términos y definiciones.....	1
4	Requisitos.....	3
ANEXO A	4
Bibliografía.....		6

Límite máximo de residuos de plaguicidas permitido para el cultivo y el manejo del melón (*Cucumismelo L.*)

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Objeto

Esta norma establece los límites máximos de residuos de plaguicidas para la comercialización del melón (*Cucumismelo L.*) de la familia de las cucurbitáceas en República Dominicana

1.2 Campo de aplicación

Esta norma se aplica a los productos fitosanitarios que se utilizan en el cultivo del melón (*Cucumismelo L.*), en el territorio nacional.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias fechadas, sólo se aplica la edición citada. Para referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento referenciado (incluyendo cualquier modificación).

NORDOM 406, Residuo de plaguicida. Muestreo

NORDOM 612, Métodos recomendado de muestreos para la determinación de residuos de plaguicidas

NORDOM 613, Formulaciones de plaguicidas. Método de determinación de la fitotoxicidad en los laboratorios simulando aplicaciones en alto volumen

NORDOM 657, Directrices de buenas prácticas en el análisis de residuos de plaguicidas

NORDOM 658, Parte del producto a la que aplica los límites máximos del Codex para residuos y que analizan

3 Términos y definiciones

A los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1

Buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas

Se entiende por buenas prácticas agrícolas en el uso de plaguicidas (BPA), todo uso inocuo autorizado a nivel nacional, en las condiciones existentes, de los plaguicidas necesarios para un control eficaz y fiable de las plagas. Comprende una gama de niveles de aplicación hasta la concentración de uso autorizado más elevada, de forma que quede la concentración mínima posible del residuo.

3.2

Dosis letal media (DL₅₀)

La cantidad de una sustancia toxica que produce una mortalidad de 50% en los animales de prueba, en un tiempo dado, usualmente de 24 horas, bajo condiciones especiales. Se expresa como miligramos por kilogramos de peso vivo.

3.3

Ingrediente activo

Cualquier sustancia química o de origen biológico en estado puro, capaz de prevenir, repeler, controlar, atraer, mitigar, destruir insectos, malas hierbas, hongos, bacterias, nematodos, roedores y otras formas de vida animal o vegetal.

3.4
Ingesta diaria aceptable (IDA)
Estimación efectuada por el comité experto (JECFA) sobre aditivos en alimentos que pueden ingerirse diariamente sin que produzca unos riesgos apreciables para la salud del consumidor.

3.5
Límite máximo para residuos de plaguicidas (LMRP)
La concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/Kg.), que la comisión del Codex alimentarius recomienda se permita legalmente su uso en la superficie o en la parte interna de productos alimenticios para consumo humano y de piensos. Los LMR se basan en datos de BPA y tienen por objeto lograr que los alimentos derivados de productos básicos que ajustan a los respectivos LMR, sean toxicológicamente aceptables.

3.6
Plaguicida de uso restringido
Es aquel plaguicida cuyo uso está limitado mediante una medida legal que restringe a uno o más cultivos bajo ciertas condiciones y observaciones en su aplicación.

3.7
Plaguicida permitido
Es aquel que este registrado y con su status vigente, renovable cada cinco años, de acuerdo a ley 311-68 y su reglamento 322- 88.

3.8
Plaguicida permitido por cultivo
Es aquel que cumple con los requisitos del apartado 3.7 y además está autorizado en un cultivo o cultivos determinados.

3.9
Plaguicida no permitido
Es aquel cuyo uso se prohíbe para un cultivo específico

3.10
Plaguicida registrado
Son todos los plaguicidas que han cumplido con los requisitos contemplados en la Ley 311-68 y el Reglamento 322-88 autorizados a su importación, fabricación, formulación y uso por la división de registro de plaguicidas del departamento de sanidad vegetal del Ministerio de Agricultura.

3.11
Productos formulados
Productos comerciales que han sido preparado por la casa formuladora, con los adyuvantes necesarios para adecuar la concentración del producto técnico a niveles apropiados para una adecuada mezcla por el usuario.

3.12
Residuos de plaguicidas
Cualquier sustancia especificada presente en alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales como consecuencia del uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida, tales como productos de conversión, metabolitos de reacción y las impurezas consideradas de importancia toxicológica.

3.13
Melón
El *Cucumismo*, L. más conocido como melón, es una planta herbácea monoica de tallos rastreros. Se cultiva por su fruto, una baya pepónide de temporada veraniega con un gran contenido de agua y de sabor dulce. El melón ya se cultivaba en el antiguo Egipto durante el III milenio a. C., y su cultivo se extiende por la mayoría de los continentes

Cuadro 1 – Clasificación científica

Reino	<i>Plantae</i>
Subreino	<i>Tracheobionta</i>
División	<i>Magnoliophyta</i>
Clase	<i>Magnoliopsida</i>
Subclase	<i>Dilleniidae</i>
Orden	<i>Curcubitales</i>
Familia	<i>Cucurbitaceae</i>
Subfamilia	<i>Cucurbitoideae</i>
Tribu	<i>Benincaseae</i>
Subtribu	<i>Benincasinae</i>
Genero	<i>Cucumis</i>
Especie	<i>Cucumismelo L 1753</i>

3.14**Toxicidad**

Propiedad que tiene una sustancia y sus productos metabólicos o degradación de proveer, a dosis determinadas y en contacto con la piel, las mucosas y/o haber ingresado en el organismo biológico por cualquier vía. (Ver anexo A).

4 Requisitos

4.1 El melón, debe cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas especificados en la tabla.




Tabla 1- Límites máximos de residuos de plaguicidas permitidos para el cultivo del melón

Ingrediente activo	Claseplaguicida	LMR (mg/kg)	Categoría toxicologica	Observación
Abamectina	Acaricida Insecticida Nematicida	0,01	II	3 días de carencia antes de la cosecha
Alfacipermetrin	Insecticida	0.2	II	7 días de carencia antes de la cosecha
Acetamiprid	Insecticida	0.02	II	7 días de carencia antes de la cosecha
Azoxistrobina	Fungicida	0.2	IV	15 días de carencia antes de la cosecha
Benalaxil	Fungicida	0,1	IV	Registrado
Bromopropilato	Acaricida	0.5	III	3 días de carencia antes de la cosecha
Cimoxanilo+Mancozeb	Fungicida	0.1	III	21 días de carencia antes de la cosecha
Ciromazina	Insecticida	0.3	III	3 días antes de la cosecha
Clorotalonil	Fungicida	2	IV	3 días de carencia antes de la cosecha
Difenoconazol	Fungicida	0.2	IV	3 días de carencia antes de la cosecha
Etoxazol	Acaricida	0.05	III	3 días de carencia antes de la

				cosecha
Fenbuconazol	Fungicida	0.2	III	15 días de carencia antes de la cosecha
Fenamidona + Fosetil- Al	Fungicida	0.2	IV	3 días de carencia antes de la cosecha
Fenpiroximato	Acaricida	0.05	II	Inicio del cultivo
Fenvalerato	Insecticida	0.02	II	15 días de carencia antes de la cosecha
Folpet	Fungicida	3	III	3 días de carencia antes de la cosecha
Fosetil de Aluminio	Fungicida	2	IV	15 días de carencia antes de la cosecha
Glufosinato de Amonio	Herbicida	0.1	II	Inicio de la cosecha
Hidroxidocuprico	Fungicida Bactericida	5	IV	7 días de carencia antes de la cosecha
Imidacloprid	Insecticida	0.2	IV	Por recomendaciones técnicas respectando estrictamente el tiempo de carencia
Indoxacarb	Insecticida	0.5	IV	1 día de carencia antes de la cosecha
Lufenuron	Insecticida	0.3	III	7 días de carencia antes de la cosecha
Mancozeb	Fungicida	2	IV	3 días de carencia antes de la cosecha
Metalaxil	Fungicida	0,05	IV	21 días de carencia antes de la cosecha
Metiram	Fungicida	1.5	II	3 días de carencia antes de la cosecha
Metiltiofanato	Fungicida	0.3	IV	21 días de carencia antes de la cosecha
Piperonilbutóxido	Synergist	1	IV	Registrado
Pirimicarb	Afícida	0.2	I b	7 días antes de la cosecha
Propamocarb	Fungicida	5	II	3 días antes de la cosecha
Spinosad	Insecticida	1.0	IV	3 días antes de la cosecha
Teflutrin	Insecticida de suelo	0.02	Ib	Registrado
Tiacloprid	Insecticida	0,02	II	Supervisando estrictamente el tiempo de carencia
Tiamethoxam	Insecticida	0.2	IV	3 días antes de la cosecha

ANEXO A
(Normativo)

Clasificación de plaguicidas por su peligrosidad-OMS
Valores de la DL₅₀ aguda de los productos formulados

Categoría	Símbolo Pictograma	Frase de Advertencia	Color y Leyenda
Ia Extremadamente peligroso ROJO		Muy tóxico	Extremadamente peligroso
Ib Altamente peligroso ROJO		toxico	Altamente peligroso
II Moderadamente peligroso AMARILLO		Dañino	Moderadamente peligroso
III Ligeramente peligroso AZUL		Cuidado	Ligeramente peligroso
IV* Plaguicidas que parecen no representar peligrosidad en condiciones normales VERDE		Precaución	

Bibliografía

- [1] Parte del producto a la que se aplica los Límites Máximos del Codex para Residuos y que se analiza CAC/GL 41-1993
- [2] Volumen 2B del Codex Alimentarius. Pesticida Residues in Food-MaximumResidue Limits-Limites de Residuos Plaguicidas en los Alimentos –Límites Máximos de Residuos
- [3] Manual de procedimientos del Codex Alimentarius, decimoséptima edición, 2007
- [4] Norma Codex lista de Límite máximo de Residuos de Plaguicidas CAG/MLR 1 2009
- [5] Decreto No. 244-10, de fecha 27 de abril de 2010. Ministerio de Agricultura, Reglamento Técnico de Límites máximos de residuos de plaguicidas en frutas, vegetales y afines.
- [6] Resolución No 61--2011 Ministerio de Agricultura
- [7] Decreto No. 217-91, dado el 4 de junio de 1991 en República Dominicana